REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luz Enit Mendez Nisperuza y Marcelino Antonio Pérez Díaz.
Demandado	La Equidad Seguros Generales O.C. y otros
Radicado	05001 31 03 015 2018 00525 00
Decisión	Fija fecha audiencia inicial.

Vencido el término de traslado procede el Despacho programar fecha para llevar a efecto la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán todas las etapas de la audiencia, esto es: serán evacuadas las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, saneamiento, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas. Para la citada diligencia, se hará uso de las plataformas MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; con la debida oportunidad, este juzgado estará enviando los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia.

Para lo anterior, se fija entonces el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 AM.)**

Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se prevendrá a las partes que de no comparecer a esta audiencia, se le generarán las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en el numeral 4° de la citada preceptiva, esto es:

> *"...del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."*

"Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrare, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso."

"..."

"A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

NOTIFÍQUESE

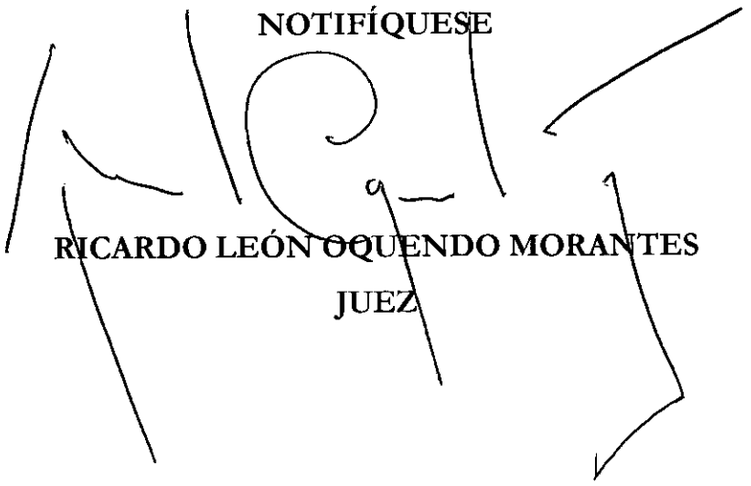

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ